

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnado para su análisis, estudio y dictamen, en fecha 13-trece de Mayo de 2013-dos mil trece, Expediente Legislativo No. **8020/LXXIII**, referente a la iniciativa de reforma por modificación a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presentada por los C.C. Liliana González Anaya y Jesús González Ramírez.

De igual manera Expediente No. **8026/LXXIII** turnado en fecha 15-quince de Mayo de 2013-dos mil trece, referente a la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, promovida por la C. Liliana Flores Benavides, con el objeto de que se establezca del derecho de participación ciudadana.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes ya citadas y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante el Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

### **Exp. 8020/LXXIII.**

Los promoventes refieren que con el fin de alcanzar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos en el Estado de Nuevo León, estiman necesario reglamentarlo en la Constitución Local, con lo que se busca contar con una participación activa de la ciudadanía en las tomas de decisiones del Gobierno.

Manifiestan que en la democracia participativa, una de las herramientas más efectivas son las Asambleas Ciudadanas, ya que esta tiene como finalidad impulsar el diálogo mediante el cual los Ciudadanos exponen sus ideas o problemáticas y que conlleva a una propuesta de soluciones, programas o proyectos.

Concluyen manifestando que la construcción de la ciudadanía es también un cambio cultural si se entiende por cultura entre otros muchos elementos más, al conjunto de las formas, modelos o patrones explícitos e implícitos. Por lo tanto para los promoventes la cultura de participación ciudadana se define como la base para reconstruir el tejido social dañado por las conductas anti sociales presentes en Nuevo León a raíz de la crisis de inseguridad.

### **Exp. 8026/LXXIII.**

Refiere la promovente como antecedente de la iniciativa, que en nuestro País se han efectuado reformas Constitucionales importantes y trascendentes en materia de Derechos Humanos y Convenios Internacionales, en los que imperan los tratados internacionales y nuestra Constitución en cuanto al mismo nivel de aplicación y entendimiento bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además de ser equivalentes a que todos los derechos humanos de cualquier naturaleza tienen el mismo rango, están interconectados y no puede conseguirse uno a cambio de sacrificar otro, además que es imperativo de aplicación la norma que garantice el derecho en mejor manera.

Refiere que la finalidad de la iniciativa planteada es el reconocimiento en el Estado de Nuevo León, del derecho de participación ciudadana con la que deben contar los Ciudadanos Neoloneses y que debe estar consagrada en nuestra Carta Magna.

Atento a lo señalado con antelación y con fundamento en el artículo 47, inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada, quienes integramos la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes

## **CONSIDERACIONES**

Esta Comisión Legislación y Puntos Constitucionales se encuentra facultada para conocer de los asuntos que le fueron turnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción II, inciso h), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Las iniciativas que se estudian tienen como finalidad reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado, en relación a la Participación Ciudadana, debemos considerar que el eje de participación ciudadana es fundamental en un mundo que plantea un modelo que impone en sí mismo herramientas de democracia, de participación y de lo que es ser ciudadano, transformando las condiciones de vida de la población.

Quiénes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, hemos intentado coadyuvar en el impulso a los procesos de participación ciudadana que incidan en un mejor funcionamiento de los gobiernos y la ciudadanía como responsables de la calidad de vida y del impulso de una justicia social con respeto a la diversidad, para lograr con ello eco en las decisiones y derechos del pueblo.

Tal es el caso que en fecha 22 de Mayo de 2013, el Pleno de esta Poder Legislativo tuvo a bien admitir a discusión conforme lo establecido en los artículos 148 y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León los Expedientes Legislativos 2574/LXX, 2710/LXX, 3488/LXX, 6936/LXXII, los cuales contienen propuestas de reformas a nuestra Carta Magna Local en materia de Participación Ciudadana.

En virtud de lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo estimamos que las presentes propuestas deben darse por atendidas, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, por lo que se pone a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se da por atendidas las Iniciativas de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presentadas por los C.C. Lilia González Amaya, Jesús González Ramírez y Liliana Flores Benavides, por las razones contenidas en el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO.** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**

**Dip. Presidente:**

**José Adrián González Navarro**

**Dip. Vicepresidente:**

**Juan Manuel Cavazos Balderas**

**Dip. Secretario:**

**Julio César Álvarez González**

**Dip. Vocal:**

**Luis David Ortiz Salinas**

**Dip. Vocal:**

**Juan Enrique Barrios Rodríguez**

**Dip. Vocal:**

**María Dolores Leal Cantú**

**Dip. Vocal:**

**Fernando Elizondo Ortiz**

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

**Daniel Torres Cantú**

**Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez**

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

**José Juan Guajardo Martínez**

**Guadalupe Rodríguez Martínez**